



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0438-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	13/06/2017 Hora: 11:44:21.68... Folios:

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-3696 del 19 de mayo de 2017, la Sociedad **PHARMACIELO COLOMBIA HOLDINGS S.A.S** con Nit N° 900.754.300-5, representada legalmente por el señor **FEDERICO LEON COCK CORREA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.556.439, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas en las instalaciones del Proyecto Pharmaciello, en beneficio del predio identificado con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 020-10719 ubicados en la vereda Vilachuaga del Municipio de Rionegro.

Que por medio del oficio con radicado N° 131-0538 del 02 de junio de 2017, se requirió a la Sociedad **PHARMACIELOCALOMBIA HOLDINGS S.A.S** a través de su representante legal el señor **FEDERICO LEON COCK CORREA**, para que allegara a la corporación información complementaria, para continuar con el trámite ambiental solicitado.

Que a través del oficio con radicado N° 131-4088 del 05 de junio de 2017, la sociedad **PHARMACIELOCALOMBIA HOLDINGS S.A.S**, allego a la corporación lo requerido mediante oficio con radicado N° 131-0538 del 02 de junio de 2017.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR EL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la Sociedad **PHARMACIELO COLOMBIA HOLDINGS S.A.S** con Nit N° 900.754.300-5, representada legalmente por el señor **FEDERICO LEON COCK CORREA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.556.439, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas en las instalaciones del Proyecto Pharmaciello, en beneficio del predio identificado con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 020-10719 ubicados en la vereda Vilachuaga del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados N° 131-3696 del 19 de mayo de 2017 y 131-4088 del 05 de junio de 2017.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA a la Sociedad **PHARMACIELOCALOMBIA HOLDINGS S.A.S** representada legalmente por el señor **FEDERICO LEON COCK CORREA**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que la faculta.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Parágrafo 1º: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **PHARMACIELO COLOMBIA HOLDINGS S.A.S** con Nit N° 900.754.300-5, representada legalmente por el señor **FEDERICO LEON COCK CORREA**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150427623

Proyectó. Abogada. Estefany Cifuentes.

Revisó: Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Fecha: 07/06/2017